

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º 437

HORA DE INICIO:	8:01 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 19 de setiembre de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpizar y el Sr. Wagner Porras Segura. Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina), MAE. Nelson Ortega Jiménez y la Ing. Sofía García Romero
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo y la Sra. Victoria Varela López

1. Aprobación de agenda

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la minuta N.º 436-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de coordinación
5. Revisión del uso del lenguaje inclusivo en la propuesta denominada: Reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión

Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas – Segunda votación

6. Designación de una persona integrante del Consejo Institucional, para coordinar la Comisión Especial integrada en el acuerdo de la Sesión N. 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre del 2025: "Creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR"
 7. Modificación de los Artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional
 8. Modificación artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
 9. Reglamento del Consejo Institucional
 10. Varios
2. **Aprobación de la minuta N.º 436-2025**

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la minuta N.º 436-2025 y se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

SCI-746-2025 Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 01 al 07 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3422 del 17 de setiembre de 2025

Se toma nota.

SCI-757-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 08 al 11 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3422 del 17 de setiembre de 2025.

Se toma nota.

SCI-760-2025 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Rectoría y diferentes instancias institucionales, con copia a la Auditoría Interna, Vicerrectorías, Direcciones de Campus y Centros Académicos y a la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se comunica el acuerdo de la Sesión N. 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre del 2025, referido a la creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR. Se solicita la designación de representantes de las diferentes instancias. A la Comisión de Estatuto Orgánico se le solicita designar una persona integrante del Consejo Institucional quien coordinará la Comisión Especial.

Se toma nota. Punto de agenda.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 01 al 07 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3422 del 17 de setiembre de 2025 (SCI-746-2025. I parte.

Comunicado R-353-2025 Oficio con fecha de recibido 01 de setiembre de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y rectora, al Mag. Rodrigo Arias Camacho, presidente del Consejo Universitario y rector de la Universidad Estatal a Distancia, al Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, y al Dr. William Rojas Meléndez, presidente del Consejo Universitario y rector de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, tomado en la sesión N.º 6928, artículo 3, del 01 de setiembre de 2025, en el que se exige al CONARE suspender la ejecución del acuerdo de la sesión n.º 49-2025, convocar a una sesión ampliada, presentar los escenarios técnicos para una redistribución ordenada, el respeto de la voz de la UCR y de las condiciones materiales para su adecuado funcionamiento, diseñar un espacio de renegociación abierto a las comunidades universitarias del CONARE que esté basado en criterios técnicos. Se adjunta oficio CU-1430-2025 correspondiente al acuerdo del Consejo Universitario.

Se trasladó para conocimiento a las comisiones permanentes.

Se trasladó a la Rectoría mediante correo electrónico del 02 de setiembre de 2025, ya que el comunicado viene dirigido tanto al Consejo Institucional como a la Rectoría.

Traslado de correspondencia registrada del 08 al 11 de setiembre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3422 del 17 de setiembre de 2025 (SCI-746-2025. II parte.

AL-841-2025 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero Alvarado, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-871-2024, ampliando el criterio legal AL-422-2024 sobre los alcances de la reforma a los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, relacionados con la grabación y transcripción de actas de sesiones de órganos colegiados. **Se trasladó para análisis a las comisiones permanentes, siendo un tema al que brinda seguimiento las coordinaciones de las comisiones permanentes en conjunto con la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.**

4. Informes de coordinación

No se presentan.

5. Revisión del uso del lenguaje inclusivo en la propuesta denominada: **Reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas – Segunda votación**

El señor Teodolito Guillén Girón señala la importancia de armonizar el Estatuto Orgánico, dado que recientemente se aprobó en primera votación la reforma de los artículos 50 bis, 50 bis 1, 50 bis 2 y 54, junto con ajustes de redacción relacionados con el uso de mayúsculas y minúsculas. Expresa su preocupación de que, al continuar realizando cambios por separado, se pierda uniformidad en el texto final. Asimismo, manifiesta su inquietud respecto a las limitaciones que impone la segunda votación, en la que no es posible introducir modificaciones sustanciales. Por ello, plantea la necesidad de valorar si conviene mantener el tema en agenda o retirarlo, a fin de evitar inconsistencias posteriores.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que la segunda votación debe realizarse sobre el mismo texto aprobado en la primera, sin introducir cambios. Indica que, tras revisar nuevamente el documento, considera que no requiere modificaciones adicionales.

El señor Teodolito Guillén Girón confirma que el acuerdo tomado consiste en no realizar ningún cambio al texto, de manera que la segunda votación se efectuará exactamente en los mismos términos de la primera.

6. Designación de una persona integrante del Consejo Institucional, para coordinar la Comisión Especial integrada en el acuerdo de la Sesión N. 3422, Artículo 11, del 17 de setiembre del 2025: "Creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional, las funciones y ubicación de la Dirección de Posgrado y del

Consejo de Posgrado, así como de la sostenibilidad de los programas de posgrado del ITCR"

El señor Teodolito Guillén Girón indica que se debe designar a un representante en la comisión. Al no haber interesados el señor Teodolito Guillén Girón se postula.

Se discute ampliamente y se dispone:

Asignar al señor Teodolito Guillén Girón.

7. Modificación de los Artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
 - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
...
4. Los artículos 7, 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con respecto al Glosario Institucional señalan lo siguiente:

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación, revisión periódica y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

...

- f. *Mantener uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa, a través del uso y la actualización del Glosario Institucional.*

...

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- *Título del reglamento*
- *Tipo de reglamento (General o específico)*
- *Índice*
- *Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento*
- *Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)*
- *Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)*
- *Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)*
- *Capítulos (numerados I, II, III, IV...)*
- *Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)*
- *Incisos (numerados a, b, c, ...)*
- *Disposiciones finales.*
- *Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)*
- *Fecha de entrada en vigencia.*
- *Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó.*

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.

...

5. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión N.º 437 del 19 de setiembre de 2025 acordó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la reunión N.º 324-2020, celebrada el 29 de setiembre de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el uso y la conveniencia del Glosario Institucional y, en el marco de la reforma introducida al Reglamento de Normalización aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3193, artículo 19, del 30 de setiembre de 2020, concluyó lo siguiente:*
 - a. *Por su contenido y uso el Glosario Institucional se constituye en una herramienta tipo manual administrativo.*
 - b. *Los manuales administrativos son documentos que presentan de forma escrita y sistemática, un conjunto de elementos administrativos, el cual tiene como objetivo comunicar y orientar a las personas colaboradoras y usuarias de una organización.*
 - c. *Los manuales administrativos representan una guía que es utilizada como herramienta de ayuda para la organización, además, resguardan información ordenada en la cual se definen claramente los objetivos, políticas, normas y procedimientos de la entidad, lo que ayuda a lograr una adecuada administración.*

- d. El diseño depende de la información y las necesidades de cada Institución, por lo que su alcance se ve condicionado, principalmente por los requerimientos de ella.*
 - e. Los manuales son documentos muy dinámicos, los cuales deben estar sujetos a revisiones en periodos de tiempo determinados, para que sean ajustados a las necesidades cambiantes por las que se ven inmersas las organizaciones.*
 - f. Estos manuales buscan uniformar los criterios y el conocimiento en las distintas áreas de las entidades, de tal forma que concuerden con la visión, misión y objetivos de estas.*
 - g. La creación o modificación de reglamentos generales, es competencia del Consejo Institucional y en este proceso se analizan entre otras cosas las definiciones empleadas, por lo que la aprobación por parte del Consejo Institucional del Glosario Institucional representa un reproceso que genera burocracia sin agregar valor a dicha herramienta.*
 - h. Según la guía para el manejo de la normativa institucional, la Oficina de Planificación, en su rol de asesor en materia de normalización, puede conformar, actualizar y publicar el Glosario Institucional.*
2. *Mediante memorando SCI-926-2024, con fecha 4 de octubre de 2024, dirigido a la Oficina de Planificación Institucional, la Comisión de Planificación y Administración, señaló la conveniencia de que existan mecanismos o controles para una homologación adecuada de las definiciones incorporadas al Glosario Institucional, para garantizar un uso apropiado de estas en los reglamentos, sin dejar de lado la posibilidad de que una misma palabra pueda tener un concepto distinto en diferentes cuerpos normativos dependiendo de la conveniencia de esto y que sea el Glosario Institucional ese instrumento que brinde las definiciones para todos los casos.*
3. *En memorando AL-605-2024, fechado el 18 de noviembre de 2024, dirigido a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico, por parte de la dirección de la Oficina de Asesoría Legal se remite criterio legal sobre inclusión de definiciones en los reglamentos, en los siguientes términos:*

...

De la lectura e interpretación jurídica de los artículos citados pertenecientes al Reglamento de Normalización, se denota la intencionalidad por parte del legislador universitario de “estandarizar” la normativa en la institución, esto incluye los conceptos a utilizar en la reglamentación. (véase los artículos 1, 3, 14 y 17 del reglamento de referencia).

Bajo esta línea de argumentación, el artículo 14 que trata sobre la “estructura” que debe contener todo reglamento en la institución, en el apartado: “definiciones”, hace énfasis en remitir al “glosario institucional”; por lo que se podría concluir que este mandato no hace mas [Sic.] que reforzar la idea de que respecto a las “definiciones generales” se pretende que las mismas únicamente se contengan en el glosario institucional, evitándose con esto la diseminación conceptual y los problemas prácticos que esto implica.

Por su parte, el artículo 17, de manera concisa dice que: “El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución”, nótese como la norma procura que tratándose de definiciones generales estas estén contenidas en el glosario institucional. (el subrayado es propio)

...

4. *Mediante memorando AL-719-2025, con fecha 04 de agosto de 2025, dirigido a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, por parte de la dirección de la Oficina de Asesoría Legal y la persona profesional en estudio y redacción, se remite criterio legal sobre las definiciones de un reglamento general, del cual se extrae lo siguiente:*

...

Asimismo, cumpliendo con la obligación legal como personas funcionarias públicas o estudiantiles que no podemos desconocer de las leyes o reglamentos, es criterio de esta Asesoría que la existencia de una norma general como el Glosario Institucional es fundamental para rendir una noción abierta de conceptos jurídicos que se desarrollan bajo la especialidad en cada Reglamento Especial, tomando en consideración que toda normativa jurídica contiene un supuesto de hecho (que se fundamenta en un fenómeno con implicaciones en las reglas de convivencia) y de una consecuencia jurídica que es el resultado de las situaciones o comportamientos llevados a cabo previamente definidas como presupuestos de hecho.

¿Es adecuado usar una definición genérica para un mismo término en toda la normativa institucional, o es preferible adaptar las definiciones a cada reglamento específico?

La respuesta es No. No es adecuado utilizar una definición genérica. Es preferible adaptar las definiciones a cada reglamentación específica para garantizar la correcta aplicación de los Principios de Tipicidad, Especialidad, Transparencia y Publicidad.

...

5. *Según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.*

Considerando que:

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico mantiene el criterio de que el Glosario Institucional, por su contenido y finalidad, debe emplearse como un manual o guía administrativa consultiva y no como una figura reglamentaria. En tanto, constituye una herramienta dinámica y de actualización periódica, destinada a orientar y uniformar definiciones generales en la Institución. Este carácter flexible contrasta con los procedimientos formales y complejos requeridos para la aprobación de un reglamento, lo que limita la capacidad de ajuste ágil del instrumento.*

2. La Comisión de Planificación y Administración, mediante el memorando SCI-926-2024, enfatizó la conveniencia de establecer mecanismos de homologación adecuados de las definiciones, de manera que se garantice un uso uniforme de estas en los distintos reglamentos, sin desconocer que, en determinados contextos, una misma palabra puede requerir definiciones diferenciadas. Ello refuerza la necesidad de que el Glosario Institucional actúe como instrumento de referencia general, con controles claros que eviten duplicidades o contradicciones.
3. La Oficina de Asesoría Legal, en el memorando AL-605-2024, destacó que el Reglamento de Normalización Institucional, en sus artículos 1, 3, 14 y 17, evidencia la voluntad institucional de estandarizar conceptos mediante el Glosario Institucional, evitando la diseminación conceptual y los problemas prácticos derivados de definiciones contradictorias o dispersas. De ello se desprende que el glosario debe consolidarse como la fuente oficial de definiciones generales aplicables en los reglamentos del ITCR.
4. No obstante, el criterio legal contenido en el memorando AL-719-2025 señala que no resulta adecuado imponer una definición genérica de forma absoluta para toda la normativa institucional. En aplicación de los principios de tipicidad, especialidad, transparencia y publicidad, es necesario reconocer que algunos cuerpos normativos pueden requerir definiciones específicas adaptadas a su contexto, sin que ello implique un debilitamiento del glosario como marco general de referencia.
5. Las consultas realizadas a la Oficina de la Asesoría Legal por parte de las Comisiones permanentes del Consejo Institucional evidencian la necesidad de ajustar el Reglamento de Normalización Institucional para clarificar la naturaleza del Glosario Institucional como instrumento dinámico, definir mecanismos ágiles de actualización y homologación, y establecer criterios de equilibrio entre definiciones generales y específicas.
6. A partir de los considerandos anteriores, se estima oportuno y conveniente realizar la modificación de los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, en los términos que se proponen a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14 Estructura del Reglamento</p> <p>Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título del reglamento • Tipo de reglamento (General o específico) • Índice • Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento 	<p>Artículo 14 Estructura del Reglamento</p> <p>Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Título del reglamento b. Índice c. Tipo de reglamento (general o específico)

<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones (hacer referencia al glosario institucional) • Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera) • Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento) • Capítulos (numerados I, II, III, IV...) • Artículos (numerados 1, 2, 3, ...) • Incisos (numerados a, b, c, ...) • Disposiciones finales. • Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...) • Fecha de entrada en vigencia. • Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó. 	<ul style="list-style-type: none"> d. Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento e. Definiciones (Emplear en primera instancia las definiciones incorporadas en el Glosario Institucional y adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento) f. Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera) g. Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento) h. Capítulos (numerados I, II, III, IV...) i. Artículos (numerados 1, 2, 3, ...) j. Incisos (numerados a, b, c, ...) k. Disposiciones finales l. Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...) m. Fecha de entrada en vigencia n. Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)
<p>Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones</p> <p>El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en</p>	<p>Artículo 17 Glosario Institucional de definiciones</p> <p>El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y significados utilizados en la normativa institucional.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional será responsable del diseño, sistematización,</p>

<i>la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.</i>	actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.
---	--

7. *La propuesta anterior incluye la numeración establecida para los incisos conforme lo establece actualmente el mismo reglamento.*
8. *La Comisión de Estatuto Orgánico considero importante aclarar y detallar en el Reglamento de Normalización Institucional las responsabilidades de la Oficina de Planificación Institucional en el trámite de las definiciones que deben estar contenidas en el Glosario Institucional.*
9. *Al tratarse de una reforma parcial al reglamento analizado, que no implican cambios sustanciales en la normativa, procede esta Comisión a dictaminar al respecto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, de modo que se lean:*

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- a. *Título del reglamento*
- b. *Índice*
- c. *Tipo de reglamento (general o específico)*
- d. *Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento*
- e. *Definiciones (**Emplear en primera instancia las definiciones incorporadas en el Glosario Institucional y adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento**)*
- f. *Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)*
- g. *Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento)*
- h. *Capítulos (numerados I, II, III, IV...)*
- i. *Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)*
- j. *Incisos (numerados a, b, c, ...)*
- k. *Disposiciones finales*
- l. *Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)*
- m. *Fecha de entrada en vigencia*
- n. *Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)*

Artículo 17 Glosario Institucional de definiciones

*El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, **entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y significados utilizados en la normativa institucional.***

*La Oficina de Planificación Institucional **será responsable del diseño, sistematización, actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.***

b. Declarar como no sustanciales los cambios sugeridos en el punto anterior.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a este Consejo Institucional la aprobación de las modificaciones de los reglamentos generales.
2. Conocida la iniciativa de modificar los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional, este órgano acoge los argumentos del dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico; por cuanto, de la experiencia generada en el manejo de las definiciones en los reglamentos generales y del uso del Glosario Institucional, se ha determinado la conveniencia de clarificar la naturaleza del Glosario Institucional como guía administrativa, definir mecanismos ágiles de actualización y homologación, y establecer criterios de equilibrio entre definiciones generales y específicas.
3. Al tratarse de una modificación parcial que no implica cambios sustanciales en el cuerpo normativo en mención y conforme al trámite establecido para la modificación de reglamentos generales, la Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado el análisis y emitido el dictamen correspondiente, este Consejo resuelve como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 14 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 14. Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- a. Título del reglamento
- b. Índice
- c. Tipo de reglamento (general o específico)
- d. Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- e. Definiciones (Emplear en primera instancia las definiciones incorporadas en el Glosario Institucional y adicionar las requeridas para la comprensión del reglamento)

- f. Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- g. Cuerpo normativo de lo que se requiere reglamentar (articulado del reglamento)
- h. Capítulos (numerados I, II, III, IV...)
- i. Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- j. Incisos (numerados a, b, c, ...)
- k. Disposiciones finales
- l. Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- m. Fecha de entrada en vigencia.
- n. Control de versiones y revisiones (Fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó)

Artículo 17. Glosario Institucional de definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones, entendido como una guía administrativa de referencia, destinada a recopilar y facilitar el acceso a los conceptos, términos y significados utilizados en la normativa institucional.

La Oficina de Planificación Institucional será responsable del diseño, sistematización, actualización y trámite de publicación del Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, con el fin de mantenerlo vigente y coherente con la normativa.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone:

Compartir la propuesta para realizar observaciones y elevar para la próxima sesión.

- 8. Modificación artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).**

Nota: ingresa como invitada la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la FEITEC

El señor Teodolito Guillén Girón da la bienvenida a la señorita Francini Chacón Mora.

Se continúa con la revisión de los artículos, se discute ampliamente y se propone la siguiente redacción del texto propuesto por la Comisión:

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 108</p> <p><i>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.</i></p>	<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.</p>	<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.</p>
<p>Artículo 109</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.</p>	<p>Artículo 109</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 109</p> <p><i>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto definido por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.</i> El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar</p>

		estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.
<p>Artículo 110</p> <p><i>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.</i></p> <p><i>El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</i></p>	<p>Artículo 110</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.</p> <p>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</p>	<p>Artículo 110</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.</p> <p>La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</p>

El señor Wagner Porras manifiesta que considera importante revisar el reglamento con el Consejo Ejecutivo y con las personas que realizaron observaciones, antes de someterlo a aprobación. Expresa satisfacción con el resultado del documento y con las observaciones incorporadas, al estimar que respetan la autonomía universitaria. No obstante, solicita que se conceda un plazo adicional de una semana para efectuar dicha revisión previa a su envío para aprobación.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que, una vez que la propuesta esté depurada, podrá compartirse con las personas que se consideren necesarias. Señala que, de esa manera, el documento llegará más claro y seguro a la comisión. Precisa que se prevé presentarlo en un plazo aproximado de quince días, aunque confirma que será compartido previamente para su revisión.

9. Reglamento del Consejo Institucional

Pendiente para la próxima reunión.

10. Varios

El señor Randall Blanco Benamburg informa que la comisión de análisis sobre lenguaje inclusivo, en la que participa junto con el señor Teodolito, se mantiene activa y continúa con sus labores. Indica que se espera concluir el trabajo en

aproximadamente un mes y aclara que, por ahora, no hay aspectos relevantes adicionales que señalar.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que, dentro de quince días, probablemente no podrá asistir a la reunión debido a una intervención programada. Señala que solicitará a otra persona apoyo para mantenerse informado sobre lo tratado en esa sesión. Además, informa que en la próxima Asamblea Institucional Representativa, prevista para el 1 de octubre, presentará dos propuestas. La primera corresponde a la modificación de los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico, con el fin de incluir a la Dirección de Posgrados en la Asamblea. La segunda consiste en la reforma del artículo 84, la cual se encuentra en etapa de procedencia y se caracteriza por ser un ajuste menor derivado de la revisión del Código Electoral. Señala que defenderá ambas propuestas ante la AIR y destaca que, probablemente, la relativa al artículo 84 será la única que surja de esta comisión. Invita a quienes tengan interés a participar en el proceso, aclarando que se trata de un texto breve y de sencilla revisión.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:07 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo